



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 11 de agosto de 2020

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del once de agosto del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
13-005800-0007-CO	2020014947	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.
19-006325-0007-CO	2020014948	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-018036-0007-CO	2020014949	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003819-0007-CO	2020014950	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 14:22 horas del 28 de julio de 2020 para que sea incorporado al expediente n.° 20-013003-0007-CO.
20-004745-0007-CO	2020014951	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-004838-0007-CO	2020014952	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Taciano Lemos Pires y Marcela Aguilar Gutiérrez, por su orden Director General y Coordinadora del Archivo de Documentos Médicos y Microfilm, ambos del Hospital Calderón Guardia, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución n.° 2020-006755 de las 9:20 horas del 3 de abril de 2020, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese.
20-007301-0007-CO	2020014953	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Krisia Díaz Valverde y a Rafael Mora Castrillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen tales cargos, el cumplimiento inmediato a lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2020-009149 de las 9:05 horas del 20 de mayo de 2020. Todo lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Notifíquese.



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:17

20-007328-0007-CO	2020014954	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-007625-0007-CO	2020014955	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-008560-0007-CO	2020014956	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia N° 2020-009586 de las nueve horas diez minutos del veintiséis de mayo de dos mil veinte, así como en la Resolución N° 2020-013699 de las diez horas treinta minutos del veintiuno de julio de dos mil veinte.
20-008784-0007-CO	2020014957	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-009006-0007-CO	2020014958	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el encabezado de la sentencia n.° 2020-011242 de las 9:05 horas del 19 de junio de 2020, para que se lea: "Recurso de amparo que se tramita en expediente n.° 20-009006-0007-CO, interpuesto por [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], contra LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS y EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN PRIVADA". Notifíquese.
20-009039-0007-CO	2020014959	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se ordena el desglose del escrito aportado por el recurrente e incorporado a las 11:42 horas de 3 de agosto de 2020, en lo referente a la falta de pronunciamiento sobre el abuso de autoridad acusado, para que sea agregado al expediente n.° 20-004966-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Notifíquese.
20-009801-0007-CO	2020014960	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
20-010307-0007-CO	2020014961	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-010443-0007-CO	2020014962	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-010610-0007-CO	2020014963	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-011156-0007-CO	2020014964	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente el cuanto al Centro de Atención Institucional Marcus Garvey. Se ordena a Giovanna Cleland Colwille, en su condición de directora del Centro de Atención Institucional de Limón, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, a efectos de que gestione las ordenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se dé trámite al recurso de apelación presentado por el amparado en fecha 29 de noviembre de 2019 en contra de la resolución que ordenó su traslado, dentro del plazo de 8 días contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se



			condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. -
20-011641-0007-CO	2020014965	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, en condición de director médico del Hospital Dr. Tony Facio o a quien ejerza ese cargo, que disponga y coordine lo necesario a efecto que en el plazo TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], al procedimiento quirúrgico que reclama, siempre que este no se encuentre contraindicado, y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
20-012223-0007-CO	2020014966	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, contra ambas autoridades. Se ordena a) a Nestor Mattis Williams, en su condición de ALCALDE DE LIMÓN, o a quien en su lugar ocupe el cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a la estimatoria del presente recurso, y b) a Lissa Freckleton Owens, en su condición de PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que tome las medidas y giren las instrucciones que sean necesarias para que, dentro del plazo de OCHO DÍAS, contados a partir de la notificación de ésta sentencia, se resuelva el recurso de apelación presentado por el amparado desde el 30 de mayo de 2020, y se le notifique lo correspondiente. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción,



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:17

			se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-012531-0007-CO	2020014967	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la valoración ordinaria del recurrente. Se ordena a William Pérez Montero y a Jesús Alberto Álvarez Espinoza, por su orden, director general y presidente del Consejo Interdisciplinario del Ámbito F, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le practique la valoración ordinaria correspondiente a su situación penitenciaria y se resuelva lo pertinente dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
20-012741-0007-CO	2020014968	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Elisa Robles Flaqué, en su condición de Directora del Área de Salud de Escazú, o a quien ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le aplique la dosis de la vacuna contra el virus del Papiloma Humano, si otro criterio médico no lo desaconseja. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre



			que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
20-012748-0007-CO	2020014969	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Diana Vargas Jiménez, Amado Nocedo González y Jorge Pérez Masís, por su orden Directora, doctor del Área de la Clínica de Salud y Jefe de Seguridad, todos de la Unidad de Atención Integral Reinaldo Villalobos Zúñiga, así como a Karen Rodríguez Segura en su condición de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, mantener la fecha otorgada y coordinar el traslado del privado de libertad para la cita programada para el 25 de agosto de 2020, siempre y cuando su realización sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19), y de no ser posible su realización, deberá ser reprogramada dentro de un plazo razonable. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal y Araya García, ponen nota. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.
20-012756-0007-CO	2020014970	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-012774-0007-CO	2020014971	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-012775-0007-CO	2020014972	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
20-012797-0007-CO	2020014973	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-012811-0007-CO	2020014974	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General en ejercicio del Centro Nacional de Rehabilitación -CENARE-, o a quien ejerza tal cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la intervención quirúrgica prescrita, bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente, no contraindiquen tales intervenciones y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, que



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:17

			<p>sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. En caso de que no sea factible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.</p>
20-012814-0007-CO	2020014975	RECURSO DE AMPARO	<p>Desglósese el escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 16:50 horas del 24 de julio de 2020, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.</p>
20-012820-0007-CO	2020014976	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.</p>
20-012826-0007-CO	2020014977	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
20-012834-0007-CO	2020014978	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en cuanto al Hospital San Juan de Dios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden directora general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, tal y como fue informado bajo juramento, el 18 de agosto de 2020, el amparado sea atendido en la Clínica de Reemplazos Articulares, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la</p>



			reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
20-012922-0007-CO	2020014979	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-012927-0007-CO	2020014980	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-012952-0007-CO	2020014981	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura en su calidad de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, que tomen todas las actuaciones necesarias, que estén dentro del ámbito de su competencia, para que el recurrente sea intervenido quirúrgicamente dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, por la patología que le hizo ingresar a lista de espera el 22 de junio del 2016. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la COVID-19; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Además, deberán coordinar lo que corresponda con el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro para aliviar el dolor. Se advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:17

			que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone notas separadas. En cuanto a las autoridades del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades penitenciarias del penúltimo Considerando de esta sentencia. Notifíquese.
20-012958-0007-CO	2020014982	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013007-0007-CO	2020014983	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.
20-013020-0007-CO	2020014984	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.
20-013055-0007-CO	2020014985	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y declara con lugar el recurso en cuanto al punto tres de la gestión del recurrente.
20-013095-0007-CO	2020014986	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-013099-0007-CO	2020014987	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
20-013138-0007-CO	2020014988	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-013236-0007-CO	2020014989	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.
20-013243-0007-CO	2020014990	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-013360-0007-CO	2020014991	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-013361-0007-CO	2020014992	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Wilman Pérez Montero, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que coordine lo necesario y disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se le realice a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la valoración extraordinaria correspondiente, con el propósito de definir su situación penitenciaria, y se resuelva lo pertinente dentro del plazo de CINCO DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, en caso de no haberse realizado a la fecha. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien



			recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
20-013378-0007-CO	2020014993	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2020-014530 de las 09:20 horas del 31 de julio de 2020.
20-013482-0007-CO	2020014994	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-013563-0007-CO	2020014995	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.
20-013577-0007-CO	2020014996	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda pone nota.
20-013583-0007-CO	2020014997	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-013592-0007-CO	2020014998	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
20-013606-0007-CO	2020014999	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia No. 2020-010384 de las 09:10 horas del 05 de junio de 2020. Respecto al vencimiento de la orden privativa de libertad, se declara sin lugar el recurso.
20-013610-0007-CO	2020015000	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
20-013614-0007-CO	2020015001	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
20-013629-0007-CO	2020015002	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
20-013641-0007-CO	2020015003	RECURSO DE AMPARO	A efectos de que sea allí analizado, desglóse al expediente n.º 19-18746-0007-CO el agravio sobre el presunto incumplimiento de la empresa Claro para activar los "closed caption". En lo demás, se rechaza de plano el recurso.
20-013654-0007-CO	2020015004	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013668-0007-CO	2020015005	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013681-0007-CO	2020015006	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.
20-013689-0007-CO	2020015007	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.
20-013696-0007-CO	2020015008	RECURSO DE AMPARO	Se corrige error material para que la parte dispositiva de la sentencia n.º 2020014906 de



Documento firmado digitalmente

22/09/2020 14:41:17

			las 9:15 horas del 7 de agosto de 2020 se lea de la siguiente manera: "Respecto a la disconformidad por la suspensión de la fase 3 de reapertura dictada en el contexto de la pandemia por la covid 19, estese a lo dispuesto en la sentencia n.º 2020-13102 de las 9:15 horas del 10 de julio de 2020. En lo demás, se rechaza de plano el recurso."
20-013708-0007-CO	2020015009	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-013712-0007-CO	2020015010	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013718-0007-CO	2020015011	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013741-0007-CO	2020015012	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.
20-013743-0007-CO	2020015013	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-013755-0007-CO	2020015014	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-013807-0007-CO	2020015015	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013811-0007-CO	2020015016	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013812-0007-CO	2020015017	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013820-0007-CO	2020015018	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna razones separadas.
20-013826-0007-CO	2020015019	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
20-013829-0007-CO	2020015020	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.
20-013841-0007-CO	2020015021	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013861-0007-CO	2020015022	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013866-0007-CO	2020015023	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013875-0007-CO	2020015024	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
20-013876-0007-CO	2020015025	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013881-0007-CO	2020015026	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.
20-013906-0007-CO	2020015027	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013908-0007-CO	2020015028	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013912-0007-CO	2020015029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013914-0007-CO	2020015030	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013923-0007-CO	2020015031	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

20-013923-0007-CO:17

20-013932-0007-CO	2020015032	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013934-0007-CO	2020015033	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.
20-013938-0007-CO	2020015034	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Rueda Leal consigna razones separadas.
20-013945-0007-CO	2020015035	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013951-0007-CO	2020015036	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013952-0007-CO	2020015037	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013954-0007-CO	2020015038	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013955-0007-CO	2020015039	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-013958-0007-CO	2020015040	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013959-0007-CO	2020015041	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013960-0007-CO	2020015042	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
20-013961-0007-CO	2020015043	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-013966-0007-CO	2020015044	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013970-0007-CO	2020015045	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013971-0007-CO	2020015046	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013973-0007-CO	2020015047	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013978-0007-CO	2020015048	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013987-0007-CO	2020015049	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
20-013988-0007-CO	2020015050	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-013998-0007-CO	2020015051	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
20-014000-0007-CO	2020015052	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014001-0007-CO	2020015053	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.
20-014002-0007-CO	2020015054	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014009-0007-CO	2020015055	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone en relación con lo



Documento firmado digitalmente

2020014009-0007-CO:17

			dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
20-014010-0007-CO	2020015056	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2020-014591 de las 09:30 horas de 4 de agosto de 2020.
20-014015-0007-CO	2020015057	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014021-0007-CO	2020015058	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014024-0007-CO	2020015059	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014025-0007-CO	2020015060	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
20-014027-0007-CO	2020015061	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-014029-0007-CO	2020015062	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014030-0007-CO	2020015063	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014034-0007-CO	2020015064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014039-0007-CO	2020015065	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna razones separadas.
20-014042-0007-CO	2020015066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014043-0007-CO	2020015067	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014044-0007-CO	2020015068	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014045-0007-CO	2020015069	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014048-0007-CO	2020015070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014049-0007-CO	2020015071	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014053-0007-CO	2020015072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014059-0007-CO	2020015073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-014061-0007-CO	2020015074	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014063-0007-CO	2020015075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014067-0007-CO	2020015076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014073-0007-CO	2020015077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014075-0007-CO	2020015078	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.
20-014076-0007-CO	2020015079	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014078-0007-CO	2020015080	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
20-014080-0007-CO	2020015081	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

22/08/2020 14:41:17

20-014084-0007-CO	2020015082	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014086-0007-CO	2020015083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014091-0007-CO	2020015084	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-014099-0007-CO	2020015085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014103-0007-CO	2020015086	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014105-0007-CO	2020015087	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014109-0007-CO	2020015088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014113-0007-CO	2020015089	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014118-0007-CO	2020015090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014119-0007-CO	2020015091	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014127-0007-CO	2020015092	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014134-0007-CO	2020015093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-014139-0007-CO	2020015094	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-014159-0007-CO	2020015095	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.

A las trece horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.

ÚLTIMA LÍNEA.

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:17